

Superintendencia del Medio Ambiente

D-028-2018

EN LO PRINCIPAL: SE HACE PARTE; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS. **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** PATROCINIO Y PODER.

Superintendencia del Medio Ambiente



JORGE HÉCTOR FELIPE VENTHUR CANDIA, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] y **PAOLO ARTURO MORENO RODRIGUEZ**, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos mandatarios judiciales, domiciliados para todos los efectos legales en [REDACTED] comuna de Santiago, Región Metropolitana, en representación de doña **MARIA SOLEDAD NAVARRETE GUTIÉRREZ**, chilena, casada, jubilada, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliada para estos efectos en Los Hornos, parcela uno B dos, comuna de Las Paine, Región Metropolitana, denunciante en la **ID 181-XIII-2018** de fecha 03 de abril del año 2018, contra **FERRARIO Y ARGÜELLO LIMITADA**, interpuesta ante la **Superintendencia del Medio Ambiente**, a UD., respetuosamente digo:

Que, en este acto venimos en hacernos parte en la **denuncia D-028-2018** de fecha 27 de abril del año 2018, interpuesta ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en razón de encontrarse nuestra representada cercana al terreno objeto de la denuncia ya destacada, y mantener en la actualidad una denuncia motivada por similares hechos, conjuntamente por encontrarse también expuesta y afecta a los efectos de la contaminación acústica emanada denunciada.

POR TANTO.

SOLICITAMOS A UD., acceder a nuestra solicitud y tenerla por parte para todos los efectos legales.

PRIMER OTROSÍ: Que, en este acto venimos en acompañar los siguientes documentos:

1.- Mandato judicial de fecha 26 de abril del año 2018, otorgado en la 21° Notaría de Santiago ante la Notario Público Myriam Amigo Arancibia.

2.- Copia de las cédulas de identidad de los suscritos Jorge Venthur Candia y Paolo Moreno Rodríguez.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicitamos a SS., tener presente que, en atención a nuestra calidad de mandatarios y abogados habilitados para el ejercicio del Derecho, venimos en asumir personalmente el patrocinio y poder en la presente denuncia.



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary research techniques. The primary research involved direct observation and interviews with key stakeholders, while secondary research focused on reviewing existing literature and reports.

The third section presents the findings of the study. It highlights several key trends and patterns observed in the data. For example, there was a significant increase in the use of digital tools, which has led to more efficient processes and reduced errors. Additionally, the study found that communication and collaboration are crucial for the success of any project.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future research and practice. It suggests that further studies should explore the long-term impact of digital transformation and the role of leadership in driving change. The author also provides practical advice for organizations looking to improve their operational efficiency and data management.

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



CRAMBS

REPERTORIO Nº 5.804.-

OT. 274590

MANDATO JUDICIAL Y DESIGNACIÓN DE MANDATARIOS

MARIA SOLEDAD NAVARRETE GUTIÉRREZ

A

JORGE HÉCTOR FELIPE VENTHUR CANDIA Y OTRO

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, ante mí **MYRIAM AMIGO ARANCIBIA**, Abogada, Notario Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores ciento sesenta y nueve, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece doña **MARIA SOLEDAD NAVARRETE GUTIÉRREZ**, chilena, casada, labores de casa, cédula nacional de

[REDACTED]

[REDACTED]

de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone lo siguiente:

PRIMERO: Que, por este acto, viene en conferir mandato judicial a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don **JORGE HÉCTOR FELIPE VENTHUR CANDIA**, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED] y don **PAOLO ARTURO MORENO RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

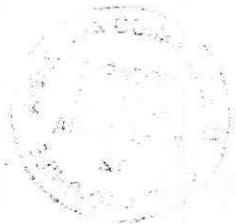
[REDACTED]

[REDACTED]

y dos, de la comuna y ciudad de Santiago, para que la representen en todos y cada uno de los juicios y negociaciones extrajudiciales que tengan por objeto evitar futuros litigios que se lleven a su nombre, como demandante o como demandada, querellante o querellada, y como denunciante o denunciada, sean



presentes o futuros, pudiendo concurrir los mandatarios, a todos los actos que requiera la participación personal de la mandante en todo lo relacionado con los juicios presentes o futuros, sea en primera instancia, en segunda instancia y ante la Excelentísima Corte Suprema, pudiendo los mandatarios interponer todos los recursos legales que en derecho corresponda.- **SEGUNDO:** Asimismo, se confiere el presente mandato especial para que los mandatarios la representen en todas y cada una de las instituciones públicas y privadas que resulten pertinentes, especialmente ante la Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, y cualquier organismo ya sea privado o público con competencias ambientales ya sean propias o derivadas, entre otras y ante los Tribunales que tengan bajo su conocimiento juicios en que la mandante tenga injerencia alguna, y en negociaciones extrajudiciales que sean necesarias para efectuar posibles acuerdos o equivalentes jurisdiccionales. **TERCERO:** Se confiere a los mandatarios para el cumplimiento de su cometido todas y cada una de las facultades indicadas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las de ambos incisos, las que se dan íntegramente por reproducidas una a una en este instrumento, con especial mención en cuanto a la facultad de transigir y percibir, las que se otorga a los mandatarios en todo su alcance, con la especial limitación de no poder ser emplazados en gestión judicial alguna, sin previa notificación a la mandante. **CUARTO:** En el desempeño del mandato, los mandatarios podrán representar a la mandante ante todos aquellos juicios presentes o futuros, de carácter civil, laboral o incluso criminal; ante organismos públicos o privados, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados, con todas las facultades que por este instrumento se confieren, delegar el poder y reasumirlo cuantas veces estimen conveniente, pudiendo en definitiva los mandatarios actuar en representación de la mandante como si ésta estuviere



Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA



Santiago personalmente presente.- EN COMPROBANTE y previa lectura firma la compareciente. La presente escritura queda anotada en mi Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos con esta misma fecha, bajo el número señalado. Se da copia. DOY FE.- /

Maria Soledad Navarrete



MARIA SOLEDAD NAVARRETE GUTIÉRREZ

C.I. [REDACTED]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 26 ABR 2018

Boleta 4244

Repertorio 5804

Nº Interno 294590

Impuesto -

Derechos 20.000

Estado Por



FOJA
AMIGO ARANCIBIA
NOTARIO
SANTIAGO
21 NOTARIO
12
SANTIAGO-CHILE

COATVA